

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF.: Determina la no licitación pública del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa" por el plazo que le reste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SANTIAGO, 09 NOV 2015

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones, en particular su artículo 28.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 104.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 2256 de 20 de diciembre de 2011, de su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1799 de 15 de diciembre de 2011, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" a ejecutar por el sistema de concesiones.

9292755

05 NOV 2015

05 NOV 2015

- Las publicaciones del llamado a licitación pública internacional del proyecto denominado “Concesión Vial Rutas del Loa”, efectuadas en el Diario Oficial y en el diario El Mercurio el 26 de diciembre de 2011.
- La Resolución DGOP N° 116 de 13 de junio de 2012, que revoca Resolución que indica y aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa” a ejecutar por el sistema de concesiones y su Circular Aclaratoria N°1; la Resolución DGOP N° 135 de 13 de julio de 2012, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2; la Resolución DGOP N° 180 de 04 de septiembre de 2012, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 3; la Resolución DGOP N° (Exenta) 4146 de 07 de septiembre de 2012, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 4; la Resolución DGOP N° 218 de 22 de octubre de 2012, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 5; la Resolución DGOP N° 233 de 21 de noviembre de 2012, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 6.
- El Decreto Supremo N° 249 de 27 de agosto de 2013, mediante el cual se adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal “Concesión Vial Rutas del Loa”, al grupo licitante denominado “**Consorcio Vial Antandino**”, conformado por las empresas Constructora e Inversiones SANJOSE Andina Limitada e Inversiones Viales Andina Limitada.
- La sentencia arbitral de 22 de junio de 2015, dictada por la H. Comisión Arbitral del contrato de concesión “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- El Decreto MOP N° (Exento) 858 de 22 de septiembre de 2015 que declara la intervención en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa” y designa interventor y la carta de 23 de septiembre de 2015 mediante la cual don Oscar Lira Valdes acepta, por escrito y dentro de plazo, la designación de interventor para el contrato antes referido.
- El Oficio Ord. N° 3057 de 28 de octubre de 2015, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba la determinación de no licitar públicamente el contrato de concesión denominado “Concesión Vial Rutas del Loa” por el plazo que le reste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

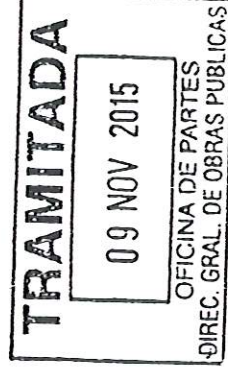
- Que, mediante D.S. MOP N° 249 de 27 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 2014, el contrato de concesión denominado “Concesión Vial Rutas del Loa” fue adjudicado al grupo licitante denominado “**CONSORCIO VIAL ANTO-ANDINO**”, conformado por las empresas “Constructora e Inversiones SANJOSE Andina Limitada” e “Inversiones Viales Andina Limitada”;
- Que, mediante presentación de 23 de marzo de 2015, en el ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 27 N°3, 28 y 36 bis de la Ley de Concesiones y 79 de su Reglamento, el Director General de Obras Públicas solicitó a la Honorable Comisión Arbitral, la declaración de incumplimiento grave del contrato y la extinción de la concesión otorgada a la “Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A.”, ello atendido el incumplimiento de la obligación de constituir, por parte de dicha Sociedad Concesionaria, las correspondientes garantías de construcción, según lo requerido en los artículos 1.8.1, 1.8.1.1 y 1.11.2.3 letra f) de las respectivas Bases de Licitación;
- Que, mediante sentencia arbitral de 22 de junio de 2015, la referida Comisión resolvió “*1.- Declárase que la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A. incurrió en incumplimiento grave del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”;* 2.- *Declárase que el incumplimiento grave del contrato, establecido en el numerando anterior, produce la consecuent extinción de la concesión antes*

nombrada, otorgada a la Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 27 No. 3 de la Ley de Concesiones, en relación con los preceptos de las Bases de Licitación, especialmente su artículo 1.11.2.3, letra f), siendo esta declaración suficiente para tenerla por extinguida y dar curso al procedimiento administrativo que resulte pertinente”;

- Que la referida sentencia que declara el incumplimiento grave del contrato y la extinción de la concesión, se encuentra ejecutoriada;
- Que, conforme lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Concesiones y 104 n°1 de su Reglamento, habiéndose declarado el incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario y la consecuente extinción de la concesión por la H. Comisión Arbitral del contrato, procede que dentro del plazo de 120 días, contado desde la declaración del incumplimiento grave, el Ministerio de Obras Públicas, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, determine si procederá o no a licitar públicamente el contrato de concesión “Concesión Vial Rutas del Loa”, por el plazo que le reste;
- Que, en el contexto de la referida facultad legal, el Ministerio de Obras Públicas no considera conveniente proceder a la licitación pública del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa” por el plazo que le reste, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Concesiones, estimándose necesario efectuar una reformulación del mismo a fin de incorporar nuevas obras y modificaciones al Proyecto Referencial, así como una reconsideración de sus condiciones económicas, particularmente en razón de la importancia que esta obra de largo plazo reviste para la comunidad, la que requiere al mismo tiempo contar con una pronta solución a las necesidades de conectividad en la zona.
- Que, como consecuencia de lo expuesto y en virtud de lo señalado en los artículos 28 de la Ley de Concesiones y 104 n°1 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas ha determinado no licitar públicamente el contrato de concesión “Concesión Vial Rutas del Loa” por el plazo que le reste,

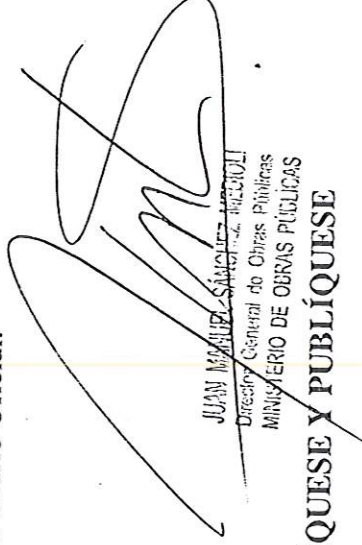
RESUELVO (Exenta):

D.G.O.P. N° 4764 /



- I. DETERMINÁSE** que, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y n°1 del artículo 104 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas no procederá a licitar públicamente el contrato de concesión de la Obra Pública Fiscal “Concesión Vial Rutas del Loa” por el plazo que le resta.
- II. SE DEJA CONSTANCIA** que, para la determinación de los eventuales pagos que procedan conforme a la Ley, se aplicará lo establecido en el inciso 5° del artículo 28 de la Ley de Concesiones y el procedimiento regulado en los números 2 a 11 del artículo 104 de su Reglamento.
- III. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A.”

- IV. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial.


JUAN MANUEL SÁNCHEZ PACHECO
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

